

Radicado: S 2023060364834

Fecha: 27/12/2023



Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2022060375495 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022”

LA SECRETARIA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente el Decreto Ordenanzal 2020070002567 de 2020 modificado por las Ordenanzas 23 del 06 de septiembre de 2021 y 07 del 10 de mayo de 2022, y el Decreto Departamental 2021070002517 de 2021, modificado por los Decretos Departamentales No. 2022070006606 de 2022 y No. 2023070004410 de 2023, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto Ordenanzal No. 2020070002567 de 2020, modificado por la Ordenanza 23 de 2021, modificados por la Ordenanza 07 de mayo de 2022, se determinó la nueva Estructura Organizacional de la Administración Departamental y se creó la Secretaría de Suministros y Servicios que tiene entre sus funciones, administrar y asegurar los bienes muebles e inmuebles, con el fin de proteger los intereses patrimoniales del departamento y garantizar la gestión integral de los bienes muebles e inmuebles de la Gobernación de Antioquia.
2. Que por medio del Decreto Departamental No. 2021070002517 de 2021, modificado por los Decretos Departamentales No. 2022070006606 de 2022 y No. 2023070004410 de 2023, se creó el Comité de Administración de Bienes del Departamento de Antioquia como órgano de consulta, estudio, análisis y recomendación de políticas y criterios para la toma de decisiones en materia de adquisición, administración, enajenación y entrega a terceros en contratos no traslaticios de dominio, como el comodato y el arrendamiento, entre otros, de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Departamento.
3. Que mediante la Resolución No. 2021060131772 del 14 de diciembre de 2021, modificada por la Resolución 2022060375495 del 7 de diciembre de 2022, se reglamentó el reglamento el Comité de Administración de Bienes.
4. Que mediante Decreto Departamental 2023070004410 de 2023, se modificaron las funciones del Comité de Administración de Bienes del departamento de Antioquia, contenidas en el artículo 4° del Decreto No. 2021070002517 de 2021.
5. Que en razón a lo anterior, es necesario modificar la Resolución 2022060375495 del 7 de diciembre de 2022, a través de la cual se modificó e integró el reglamento del Comité Administración de Bienes.

En mérito de lo expuesto,

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2022060375495 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Modifíquese el artículo cuarto integrado en el artículo segundo de la Resolución 2022060375495 del 7 de diciembre de 2022, el cual quedará así:

“Artículo Cuarto. Funciones. Son funciones del Comité de Administración de Bienes, las descritas en el artículo 1° del Decreto 2023070004410 de 2023, a saber:

1. Recomendar la enajenación de los bienes muebles e inmuebles no necesarios para el funcionamiento del departamento de Antioquia.
2. Emitir concepto sobre las solicitudes de adquisición de bienes inmuebles que ingresarán al patrimonio del Departamento, exceptuando los que requiera adquirir la Secretaría de Infraestructura Física.
3. Validar el precio mínimo de venta sugerido en los términos que consagra los artículos 2.2.1.2.2.3.2 y 2.2.1.2.2.4.1 del Decreto Nacional 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, de los bienes propiedad del Departamento que se ofrezcan en enajenación onerosa, previo análisis técnico presentado por parte de la Dirección de Bienes y Seguros.
4. Recomendar sobre el uso y destinación necesario para la correcta gestión y administración de los bienes muebles e inmuebles propiedad del departamento de Antioquia, de conformidad con las normas vigentes.
5. Decidir sobre las solicitudes de permiso de intervención voluntario sobre bienes requeridos para proyectos de infraestructura de transporte. El permiso de intervención será suscrito por el secretario(a) de Suministros y Servicios.
6. Las demás que se consideren necesarias, convenientes y pertinentes para la administración, adquisición, y enajenación de bienes propiedad del departamento de Antioquia.
7. Expedir y modificar su propio reglamento.

Parágrafo. En desarrollo de tales funciones, el Comité de Administración de Bienes, atenderá las consultas que le formulen los diferentes organismos de la Administración Departamental; recomendará las decisiones que deban adoptarse en relación con la adquisición de bienes inmuebles para el Departamento de Antioquia exceptuando los que requiera adquirir la Secretaría de Infraestructura Física y la enajenación de muebles e inmuebles que no sean necesarios para uso del Departamento de Antioquia; así como las decisiones sobre arrendamiento, comodatos, constitución de servidumbres, usufructos, cesiones y permutas de bienes, participaciones económicas, devolución de bienes por cumplimiento de condiciones resolutorias, particiones materiales y en general, todo lo que haga referencia a las decisiones sobre bienes muebles o inmuebles”.

ARTÍCULO SEGUNDO. Aclarar el encabezado del artículo séptimo integrado en el artículo segundo de la Resolución 2022060375495 del 7 de diciembre de 2022, en el sentido de que el presidente del Comité de Administración de Bienes es el Secretario de Suministros y Servicios, por lo cual el respectivo acápite quedará así:

“Artículo Séptimo. Facultades del Presidente. El Presidente del Comité de Administración de Bienes, será el Secretario de Suministros y Servicios o quien lo reemplace y tendrá las siguientes atribuciones (...)”

ARTÍCULO TERCERO. Aclarar el encabezado del artículo décimo primero integrado en el artículo segundo de la Resolución 2022060375495 del 7 de diciembre de 2022, en el sentido de que la convocatoria para toda reunión del comité, ordinaria o extraordinaria, es efectuada

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 2022060375495 DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2022"

por el Secretario de Suministros y Servicio como presidente del Comité de Administración de Bienes, por lo cual el respectivo acápite quedará así:

"Artículo Decimo Primero. Convocatoria. Para toda reunión del comité, ordinaria o extraordinaria, el Secretario de Suministros y Servicios hará la correspondiente convocatoria a los miembros permanentes a través del correo electrónico con al menos tres (3) días de anticipación para las reuniones ordinarias y con dos (2) días de anticipación para las reuniones extraordinarias, indicando la hora y lugar de reunión. Si la reunión es virtual enviará el correspondiente enlace electrónico (link) además, hará el agendamiento en el calendario Teams a través de la cual se realizará la reunión cuando sea virtual (...)"

ARTÍCULO CUARTO. Aprobación de la Modificación al Reglamento. La presente modificación al reglamento fue aprobada por la mayoría de los miembros permanentes del comité con voz y voto en sesión del 26 de diciembre de 2023.

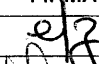
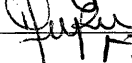
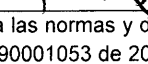
ARTÍCULO QUINTO. Dejar sin efecto las demás resoluciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO SEXTO. Vigencia. La presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARILUZ MONTOYA TOVAR
Secretaria de Suministros y Servicios

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Laura Elorza Restrepo / P. U. / Dirección de Bienes y Seguros		26/12/23
Revisó	María Paulina Murillo Peláez /-Directora Abastecimiento		26-Dic-23
Aprobó	Alexander Mejía Román / Subsecretario Cadena de Suministros		26-12-23

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma (Circular K2016090001053 de 2016 y 201809000452 de 2018).